RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

Que, en atención a la oferta realizada por la ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., con NIT: 900.305.935-6 Representada Legalmente por FELIX ANDRES DAZA GUTIERREZ, el comité evaluador solicitó mediante comunicación al oferente, la justificación de su propuesta con el fin de verificar que no se encuentra inmersa dentro del valor artificialmente bajo.

Que, recibida la justificación por parte de la empresa ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., la Oficina Jurídica y de Contratación dio traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a lo cual dicha Subdirección certificó mediante correo electrónico del 22 de abril de 2026 que:

> "Cordial saludo.
>
> En atención a la justificación presentada por el proponente frente a los presuntos precios artificialmente bajos, desde el componente financiero se evidenció la presentación de la estructura de costos de la oferta, incluyendo costos directos, gastos generales, imprevistos y utilidad.
>
> Del análisis efectuado, se observa que la propuesta contempla los costos necesarios para la ejecución del contrato y presenta utilidades positivas en los diferentes ítems, lo que permite inferir que la oferta no se encuentra por debajo de sus costos.
>
> Así mismo, la justificación presentada se fundamenta en la disponibilidad de equipos, personal y logística propia, lo cual, en conjunto con la estructura de costos allegada, respalda los valores ofertados.
>
> No obstante, se evidencia que el margen de utilidad es reducido frente al porcentaje de descuento ofertado (57,39%), lo cual podría representar un riesgo en la ejecución contractual ante posibles variaciones en los costos.
>
> ***En consecuencia, desde el componente financiero se concluye que la oferta no presenta precios artificialmente bajos;*** en consecuencia, se remite para el análisis integral correspondiente dentro del proceso. (negrita y subrayado fuera de texto)
>
> Cordialmente.".

Que, una vez revisados los valores de los lances realizados por los oferentes, se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso Selección Abreviada- Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2026*, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE.". al proponente ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., con NIT: 900.305.935-6 Representada Legalmente por FELIX ANDRES DAZA GUTIERREZ.

Que, se recomienda al Ordenador de Gasto adjudicar el proceso por el valor total del presupuesto oficial asignado, el cual es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($363.617.514) contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 10 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

Que el día 14 de abril de 2026 se publicó adenda al proceso consistente modificar el termino de traslado del informe de evaluación preliminar en tres (03) días como lo ordena la normatividad que regula la materia.

Que, durante el termino de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron las subsanaciones y/o observaciones.

Que, el día diecisiete (17) de abril de 2026, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, efectuado por el equipo evaluador designado para tal fin, en relación con las propuestas presentadas en el proceso así:

OFERENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
AUDIO DAZ P A SYSTEM S A S NIT: 830.017.043-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S. NIT: 900.305.935-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DANIEL ORJUELA MEDINA NIT: 79.886.673 -6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el día diecisiete (17) de abril de 2026 a las 09:00AM se dio apertura al sobre No. 2 "sobre económico" y el resultado de la verificación de la propuesta económica fue el siguiente:

Fecha de evaluación		17/04/2026	
No. Propuesta	NIT	PROPONENTES	RESULTADO
3	79.886.673	DANIEL ENRIQUE ORJUELA MEDINA	HABILITADO
1	830.017.043	AUDIO DAZ P A SYSTEM SAS	HABILITADO
2	900.305.935	ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S	HABILITADO

Que, el evento de subasta electrónica se desarrolló el día diecisiete (17) de abril de 2026 a las 14:30 pm, en la plataforma SECOP II, el cual arrojó los siguientes resultados:

Resumen de los Lances

Proveedor	Numero de Lances por Lote	Numero de Lances
AUDIO DAZ P A SYSTEM S A S		3
DANIEL ORJUELA MEDINA		2
TOTALL PRO		5

Lista de los Lances por Proveedor

Posicion	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TOTALL PRO	154.050.00 $ 67.100*	321.936.1 $ 205.250	52.36%	5
2	AUDIO DAZ P A SYSTEM S A S	306.[illegible] $ [illegible]	456.900.0 $ [illegible]	14.66%	3
3	DANIEL ORJUELA MEDINA	315.497.50 $ [illegible]	435.900.0 $ [illegible]	14.23%	2

RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

Que, por lo anterior se requirió adelantar el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026* cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE.". Que dicha modalidad de contratación se realizó de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, los avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($363.617.514) contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 10 de febrero de 2026.

Que, se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el diecisiete (17) de marzo de 2026 el Proceso de selección no se limitó a Mipymes.

Que, el día 27 de marzo de 2026 a través de Resolución No. 080 de 2065 se ordenó la Apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA OFB-SASI-001-2026*.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia, fijada para el día nueve (09) de abril 2026 hasta las nueve (09:00 a.m.), la Orquesta Filarmónica de Bogotá recibió a través de la plataforma SECOP II, tres (03) propuestas, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados del siguiente modo:

OFERENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
AUDIO DAZ P A SYSTEM S A S NIT: 830.017.043-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S. NIT: 900.305.935-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DANIEL ORJUELA MEDINA NIT: 79.886.673 -6	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE

RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"

enmarcado en esta estrategia, los estímulos para la cultura son un mecanismo para el fortalecimiento sectorial, en la que pueden participar personas naturales, jurídicas y agrupaciones. En varios diagnósticos sectoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos de las convocatorias, iniciativas culturales y actores sectoriales, ampliando la participación y cualificación de las organizaciones artísticas y culturales, en sus capacidades técnicas, procedimentales y administrativas, para tener la oportunidad de acceder a dichos recursos de manera cada vez más amplia, eficiente y pertinente.

En cumplimiento de lo anterior La Orquesta Filarmónica de Bogotá programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local, nacional e internacional, que incluye la realización de diferentes actividades, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales o de manera virtual donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad; motivo por el cual se hace necesario contar con los servicios técnicos y de producción necesarios para la debida ejecución de las actividades artísticas encaminadas al cumplimiento de estos los objetivos estratégicos y programas descritos anteriormente, buscando siempre que estos requerimientos se adecuen a la alta calidad que representan las obras producidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Es así cómo se justifica misional, artística y técnicamente la contratación de los servicios de amplificación de sonido con todo lo que ello representa para la Entidad, como se detalla en el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas de este estudio, el cual hará parte integral del contrato a suscribir.

En el marco de la planeación institucional de la programación artística y cultural para la presente vigencia, se tiene proyectada la realización de sesenta y siete (67) conciertos como parte de la agenda oficial de la entidad. Dichos eventos responden al cumplimiento de las funciones misionales orientadas a la promoción, circulación y difusión de contenidos musicales y culturales ante la ciudadanía.

No obstante, de acuerdo con los requerimientos técnicos propios de cada escenario, formato musical y condiciones acústicas de los espacios donde se desarrollarán las presentaciones, se ha determinado que aproximadamente veinticinco (25) de estos conciertos requerirán servicios especializados de amplificación sonora y/o grabación profesional.

Esta estimación se fundamenta en criterios técnicos asociados, entre otros aspectos, al aforo de los recintos, las condiciones acústicas de los espacios, la naturaleza del repertorio interpretado y las necesidades de registro sonoro para fines de archivo, difusión o producción institucional. En consecuencia, se proyecta la contratación de los servicios técnicos necesarios para garantizar condiciones óptimas de reproducción sonora, cobertura acústica y captura de audio, en aquellos eventos donde dichas condiciones resulten indispensables para el adecuado desarrollo de la actividad artística.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere contratar con una persona natural o jurídica que se ocupe de prestar los servicios de alquiler de equipos de sonido profesional para la amplificación de sonido, equipos que deben estar dispuestos de manera óptima y favorable para garantizar la calidad del sonido de los instrumentos musicales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus agrupaciones en las presentaciones artísticas que las que haga parte la Orquesta Filarmónica de Bogotá, cabe aclarar que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no cuenta con la infraestructura, los equipos, ni el personal idóneo y necesario para adelantar este tipo de actividades programadas por la Entidad.

RESOLUCIÓN No.
(110)
"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

A su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea terminado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales, d) coordinar con las entidades correspondientes, el desarrollo de las acciones pedagógicas musicales que contribuyan al fortalecimiento de la región. Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas. e) Planear, organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, "Bogotá Camina Segura" la Orquestas Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.* La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades, relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad, se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C. orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación".

Como parte del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL", a través del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural,* se avanzará en la atención de niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad con procesos de formación en música, en el marco de la estrategia de jornada única y jornada complementaria de la Secretaría de Educación Distrital, así como con la implementación de procesos musicales en los Centros Filarmónicos desplegados por la entidad en las distintas localidades de la ciudad, fortaleciendo las capacidades y habilidades socioemocionales y la convivencia de los beneficiarios y mejorando la calidad educativa. En este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivas como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos, actividades o presentaciones. Del mismo modo,

RESOLUCIÓN No.
(110)
"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

El DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, nombrado mediante Resolución No. 153 de 2024 y posesionado con Acta de Posesión No. 08 del 04 de junio de 2024, actuando en calidad de ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 003 de 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en el marco de la Resolución No. 306 de 2025 expedida por la Dirección general de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, demás normas complementarias vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el "Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a

RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

Que, al tratarse de un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, el mismo se adelantó con plena observancia de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Como resultado del análisis de los requisitos habilitantes y del desarrollo de la subasta electrónica, se verificó que la ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., con NIT: 900.305.935-6 Representada Legalmente por FELIX ANDRES DAZA GUTIERREZ, presentó la oferta económica más favorable, cumpliendo en su totalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Por tanto, se recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al mencionado proponente, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y conforme al principio de selección objetiva.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2026*, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE.", al proponente ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., con NIT: 900.305.935-6 Representada Legalmente por FELIX ANDRES DAZA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.908, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($363.617.514), incluido contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 10 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor FELIX ANDRES DAZA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.908, representante legal de la ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S., con NIT: 900.305.935-6, en concordancia con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por medio electrónico al correo: comercial@totallpro.com, de conformidad con autorización expresa contenida en la carta de presentación allegada junto con su propuesta y a los demás oferentes, con la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: De igual manera, de acuerdo con los términos y condiciones de uso de SECOP II (actualizados a 30 de septiembre de 2021) establecen que:

> "b) Las notificaciones recibidas por correo electrónico desde las cuentas "registro@secop.gov.co; alertas@secop.gov.co, notificaciones@secop.gov.co" en SECOP II son oficiales, válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.
> c) Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del

RESOLUCIÓN No.
(110)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica OFB-SA-SI-001-2026"*

proceso de contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda".

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los, 24 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO ARROYO
Director Filarmónico
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Elaboró: Diego M. Sarmiento-Pérez T. –Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Reviso y aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.